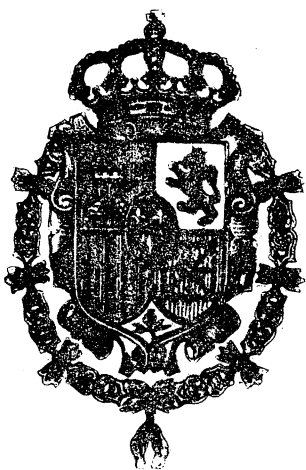


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres á D. Idefonso Hernández Revesado.

Real decreto (reproducido) trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Manuel Mendo y Figueroa.

Ministerio de la Guerra:

Primera brigada de tropas de Administración militar.—Convocatoria para cubrir una plaza de obrero herrador de segunda clase.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito nav al Ordenador de primera clase de Marina D. Crescenciano Sarrion y Riera.

Deposito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto (reproducido) estableciendo el uso de un marchamo comercial para la circulación de tejidos de fabricación del país.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Sección de Aduanas.—Subasta de varios géneros procedentes de abandono.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Anunciando segunda subasta para la adquisición de carbón de hulla.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un tranvía en la barriada del Puchet y término de San Gervasio (Barcelona).

Rectificación al anuncio de concesión de un tranvía desde el barrio del Natahoyo al de la Calzada en Gijón, publicado en la GACETA del 9 del actual.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á D. Victoriano Nuño y Beato á la cátedra de Filosofía del Instituto de Alicante.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Orense.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.—Citando á D. Tomás Hernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.—Extravío de un resguardo provisional de depósito.

Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.—Citando á D. José Alvarez Barranco.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Montilla.—Llamando á los propietarios de la casa-posada de la aldea de Santa Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos.

Alcaldía constitucional de Calzada de Oropesa.—Concurso para la adquisición de un reloj de torre.

Alcaldía constitucional de Huesca.—Anunciando la vacante de una plaza de Arquitecto municipal.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.—Anunciando la vacante de la plaza de Secretario.

Administración de Justicia:

Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Sevilla.

Audiencias provinciales.—Edictos de las Audiencias de Cádiz, Jaén, Palma y Teruel.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Lérida, Madrid, Palencia, Pamplona, Sámamo, San Sebastián, Seo de Urgel, Sevilla, Tarragona, Valencia, Villafranca del Panadés, Vitoria y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Albacete, Alcalá la Real, Andújar, Aóiz, Aracena, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Bilbao, Cazalla, Cervera, Ciudad Real, Córdoba, Elche, Fuentesauco, Gergal, Getafe, Haro, Inca, Lérida, Lora del Río, Lorca, Madrid-Audiencia, Madrid Buenavista, Madrid-Congreso, Madrid-Inclusa, Madrid-Universidad, Málaga-Alameda, Málaga-Merced, Mancha Real, Marchena, Mérida, Montánchez, Novelda, Orotava, Palma de Mallorca, Pola de Labiana, Ribadavia, Ronda, San Lorenzo del Escorial, Santa Cruz de Tenerife, Santo Domingo de la Calzada, Sarría, Santoña, Segovia, Sevilla-Salvador, Sevilla San Vicente, Torrelaguna, Trujillo, Valencia-San Vicente, Valmaseda, Valoria la Buena, Valverde del Camino, Valladolid-Plaza, Verín y Viver.

Juzgados municipales.—Edicto del Juzgado de Bande.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

El decreto que se inserta á continuación debe ocupar el sexto lugar entre los publicados en la GACETA de ayer, referentes al personal de la carrera judicial, ó sea antes del relativo á la promoción en turno 2.º de D. Rafael Pérez de Torres.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Amadeo Gil, á D. Idefonso Hernández Revesado, que sirve igual cargo en la de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Idefonso Hernández Revesado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Septiembre de 1865.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Zamora en 15 de Noviembre de 1865, en donde ejerció la profesión desde Abril de 1866, pagando cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala desde 1879-80.

Ha sido Secretario del Colegio de Abogados de dicha capital desde 30 de Junio de 1870 á Julio de 1880.

Promotor fiscal sustituto del Juzgado desde 17 de Mayo de 1870.

Juez municipal los bienes de 1865 á 71 y 1879 á 81, y Abogado fiscal suplente de la Audiencia desde el 2 de Enero de 1883.

En 21 de Junio de 1886, nombrado en turno 4.º Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; posesión en 12 de Julio siguiente.

En 15 de Noviembre de igual año, trasladado, á su instancia, á la de Jaén.

En 29 del citado mes y año, trasladado, también á su instancia, á la de Benavente.

En 5 de Diciembre de 1887, trasladado, igualmente á su instancia, á la de Palencia.

En 29 de Agosto de 1893 fué declarado excedente.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Zamora.

En 20 de Enero de 1896, nombrado Magistrado de la de Toledo.

En 25 de Mayo del mismo año, nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal.

En 20 de Diciembre de 1897, trasladado á su solicitud, á Magistrado de la de Salamanca.

Habiéndose padecido un error material en el siguiente Real decreto, publicado en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Carlos Miguel Lizana, á D. Manuel Mendo y Figueroa, que sirve igual cargo en la de Burgos, plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 3.º y 7.º del capítulo 3.º de la Sección 3.ª de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ordenador de primera clase de Marina D. Crescenciano Sarrion y Riera, por servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de copia al insertarse en la GACETA de ayer el Real decreto fecha doce del corriente, estableciendo el uso de un marchamo comercial para la circu-

lación de tejidos de fabricación del país, se reproduce á continuación convenientemente rectificado.

REAL DECRETO

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúan del requisito de marca de fábrica, para los fines de la legislación de Aduanas, declarándose, por tanto, de libre circulación, los tejidos de algodón de las clases siguientes:

Tejidos tupidos, crudos, blancos, teñidos ó estampados cuyo número de hilos no exceda de 36, sumando los de la trama con los de la urdimbre y contados en el espacio de seis milímetros, en piezas ó trozos, siempre que no estén bordados ni confeccionados.

Panas.

Tejidos dobles para prendas de vestir, en piezas ó cortes.

Tejidos de punto en piezas, camisetas ó pantalones.

Tejidos engomados para forros ó armaduras de sembreros.

Art. 2.º Se crea un marchamo comercial para reseñalar los tejidos nacionales que necesiten llevar marca de fábrica en su circulación por la Península é islas Baleares.

Art. 3.º El marchamo comercial se impondrá á los tejidos y manufacturas nacionales, con las condiciones siguientes:

1.ª Que dichos tejidos y manufacturas sean realmente nacionales.

2.ª Que lleven las marcas auténticas de los industriales que los hayan producido.

3.ª Que dichos industriales manifiesten por escrito su conformidad en que la marca de fábrica que ostentan sus productos sea sustituida por el marchamo comercial; y

4.ª Que la operación se realice en poblaciones donde exista servicio permanente del ramo de Aduanas.

Art. 4.º El marchamo comercial consistirá en un sello designado por la Dirección de Aduanas semejante al que se impone á los tejidos y manufacturas extranjeras.

Este sello ostentará en una de sus caras el escudo nacional y en la otra las oportunas indicaciones de servicio.

Art. 5.º Para que en una población donde exista servicio permanente del ramo de Aduanas pueda establecerse el marchamo comercial, será necesario que lo soliciten de la Dirección general de Aduanas, por lo menos 10 comerciantes ó vendedores al por mayor de tejidos ú otros artículos cuya circulación deba realizarse con marcas de fábrica, y que al hacerlo declaren:

1.º Haberse constituido en Asociación para el uso del marchamo comercial.

2.º Obligarse á sufragar todos los gastos que origine la imposición de este marchamo.

3.º Estar dispuestos á admitir en la Asociación á todos los comerciantes vendedores al por mayor de la misma localidad que lo soliciten y tengan derecho á formar parte de aquella.

Art. 6.º La Asociación facilitará el local ó locales, previamente aceptados por la Administración, en que la imposición del marchamo comercial haya de realizarse; adquirirá por su cuenta los sellos de marchamo y el hilo y las máquinas de troquelar que sean necesarias para el servicio; tendrá el personal suficiente para realizar las operaciones, y llevará un registro de las que se realicen diariamente, que deberá comprender las indicaciones siguientes:

a) Fecha (año, mes y día).

b) Nombre del comerciante ó vendedor al por mayor que pide la imposición del marchamo comercial.

c) Nombre del fabricante cuya marca de fábrica ha de sustituirse por el marchamo.

d) Población en que la fábrica se halla establecida.

e) Número de piezas ú objetos á que el marchamo va á imponerse.

f) Clase de las piezas ú objetos. (Para los tejidos la clasificación se reducirá á consignar: tejidos de algodón; ídem de hilo; ídem de lana y sus mezclas; ídem de seda y sus mezclas.)

g) Número de marchamos empleados.

Art. 7.º El Jefe del servicio de Aduanas en cada localidad, de acuerdo con la Asociación, fijará las horas del día durante las cuales haya de realizarse la colocación del marchamo comercial, y designará el funcionario ó funcionarios que hayan de intervenir las operaciones.

Art. 8.º Los deberes y atribuciones de los funcio-

rios á que se refiere la base anterior, serán los siguientes:

1.º Encontrarse puntualmente á las horas establecidas en los locales en que el marchamo comercial se coloque.

2.º Disponer la colocación de los troqueles en las máquinas á primera hora de cada día, y retirarlos al concluirse las operaciones.

3.º Comprobar que las marcas de fábrica de los tejidos y objetos que van á marchamarse sean auténticas.

4.º No permitir que las marcas de fábrica se separen de dichos tejidos ú objetos ni que éstos se marchamen, si no consta la autorización del fabricante para hacerlo.

5.º Poner á disposición del Jefe del servicio de Aduanas, para los efectos que procedan, los tejidos ú objetos que no lleven marca de fábrica y aquellos que las ostenten suplantada ó no registrada.

6.º Mantener el orden en el local y cuidar de que las operaciones se realicen con regularidad.

7.º Firmar diariamente la conformidad en el registro que lleve la Asociación.

8.º Formar mensualmente la estadística de las operaciones que se hayan realizado.

Art. 9.º Los comerciantes y vendedores al por mayor que presenten tejidos ú objetos para que sean marchamados, indicarán el número de sellos que desean se imponga, y sólo en los casos en que dicho número fuese notoriamente excesivo, la Asociación, de acuerdo con el funcionario de Aduanas, lo reducirán á los límites que sean convenientes.

Art. 10. Perderá el derecho de obtener la colocación del marchamo comercial todo comerciante ó vendedor al por mayor que por tres veces consecutivas haya presentado para realizar aquella operación tejidos nacionales sin marca de fábrica ó con la marca suplantada ó falsa. Si los tejidos presentados en estas condiciones resultaren extranjeros, el derecho del uso del marchamo comercial se perderá en el acto en que se descubra el hecho.

Art. 11. En aquellos centros industriales en que los fabricantes estén constituidos en Asociación legalmente reconocida, podrá autorizarse la imposición del marchamo comercial, siempre que la Asociación lo solicite y se obligue:

1.º A cumplir todas las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

2.º A que, por ningún motivo ni pretexto, salgan de su poder los troqueles de marchamo que la Administración le entregue.

3.º A permitir la entrada en el local del marchamo á cualquiera hora del día ó de la noche á los Inspectores de Aduanas ó de Hacienda debidamente autorizados para visitarle; é ponerles de manifiesto los troqueles tan pronto les sean pedidos; é presentarles el registro de operaciones, y á facilitarles las noticias referentes á ellas que aquéllos puedan reclamar.

4.º A nombrar un representante suyo que sustituya al funcionario del Cuerpo de Aduanas en las oficinas del marchamo para que ejerza los deberes y atribuciones que á aquél le están encomendados.

La Asociación perderá el derecho de imponer el marchamo comercial si no cumple con exactitud los preceptos establecidos en este decreto.

La Administración se reserva el derecho de nombrar los funcionarios que intervengan de modo permanente las oficinas de marchamo que se establezcan en los centros fabriles.

Art. 12. Se entenderá reformada en la parte que determina el presente decreto la prevención segunda del art. 251 de las Ordenanzas generales de Aduanas en la actualidad vigentes.

Art. 13. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias para la mejor ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Por renuncia del primer lugar de la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Filosofía del Instituto

de Alicante, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de tres quinquenios, á D. Victoriano Nuño y Beato, actual Catedrático numerario de Psicología Lógica y Filosofía moral del Instituto de Salamanca, que ocupa el segundo lugar de la propuesta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1900.

ALIX

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Victoriano Nuño y Beato.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado en la misma Facultad.

Licenciado en Ciencias, Sección Físico-químicas. Tiene publicada una obra titulada *Lecciones elementales de Psicología, Lógica y Filosofía moral*.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Alicante, por Real orden de 19 de Diciembre de 1881.

Trasladado, en virtud de concurso, á igual asignatura en el Instituto de Salamanca, en cuyo cargo continúa.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Primera brigada de tropas de Administración militar.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en esta brigada una plaza de obrero herrador de segunda clase, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

1.ª Saber leer y escribir con propiedad.

2.ª No exceder de treinta y cinco años, si han de ingresar por primera vez en la clase.

3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las Autoridades locales, de los Cuerpos, establecimientos ó Empresas particulares en que hayan servido.

4.ª Tener título profesional, expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida; haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, ó haber sido declarado apto por la Junta de los Cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformación necesaria para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento en las oficinas de dicha brigada.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al señor primer Jefe del Cuerpo, residente en Madrid, antes del día 10 de Julio próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

El día 2 de Agosto, á las nueve de la mañana, tendrán lugar en el local que ocupa esta brigada, los exámenes de los aspirantes cuyos expedientes hayan sido aprobados, con cuyo objeto se presentarán en dicho cuartel.

Madrid 13 de Junio de 1900.—El Comandante Mayor, Gaspar Manuz. 2006—M

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 81—9 DE JUNIO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa N. W.)

Retirada de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 439, 1900.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el 29 de Mayo próximo pasado se retiró de su emplazamiento, para proceder á su reparación, la boya modelo C, que marcaba el bajo de *Cabo Estay*, en la ría de Vigo, quedando valizado provisionalmente dicho bajo con un bocoy pintado de rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Estados Unidos.

Sustitución temporal del buque-faro «Martins Industry.»

(Notice to Mariners núm. 56. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 440, 1900.—El buque-faro *Martins Industry*, fondeado por fuera del arrecife del mismo nombre, en la entrada de Port-Royal, se ha sustituido temporalmente el 19 de Mayo de 1900 por un buque-faro de reserva, que presenta las mismas luces, pero cuya señal de niebla es una campana de mano, en vez de silbato de vapor.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 234.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Restablecimiento del carácter normal de la luz de los Cayos Cedros (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 18/452. Washington, 1900.)

Núm. 441, 1900.—El 20 de Marzo de 1900 la luz de los Cayos Cedros, situada en el cerro del S. E. del cayo Sea Horse, sustituida provisionalmente por una luz fija blanca, ha recobrado su carácter normal de luz blanca con un destello blanco cada minuto.

Catálogo de faros núm. 6, pág. 14.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Alcance luminoso de la luz posterior de Harlingen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/685. Paris, 1900.)

Núm. 442, 1900.—La potencia luminosa de la luz de dirección posterior de Harlingen, se ha aumentado.

Un mechero de gas le da un alcance luminoso de 14 millas.

Situación aproximada: 53° 10' 30" N. por 11° 37' 5" E.

Catálogo de faros núm. 3 1.º, pág. 62.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares (Ibiza).

Boya que señala la extremidad de las obras del dique de abrigo del puerto de Ibiza.

Núm. 443, 1900.—El Comandante de Marina de Ibiza comunica que, a fin de evitar el peligro que pudiera ocasionarse a los buques de mucho calado, el 15 del pasado mes de Mayo se fondeó en el límite de las obras del dique de abrigo de aquel puerto una boya pintada de rojo y blanco.

Carta núm. 69-A. de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Estación de señales del Lloyd, en el cabo Zmeinyl.

(Avis aux Navigateurs, núm. 121/328. Paris, 1900.)

Núm. 444, 1900.—Se ha establecido en la extremidad del cabo Zmeinyl, en la rada de Kertch, una estación de señales del Lloyd inglés, la cual comunica con los buques por medio del Código Internacional.

Situación aproximada: 45° 20' 50" N. por 40° 45' 5" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas Filipinas (Luzón costa S. E).

Escollo en la bahía de Tabaco.

(Notice to Mariners, núm. 14/350. Washington, 1900.)

Núm. 445, 1900.—Según aviso del crucero norteamericano Helena, y por la variación observada en la estela producida por la marcha del buque, en la bahía de Tabaco, en un punto situado a 1/2 milla al S. 56° E. de la extremidad S. de la punta Natunaguan, debe existir un bajo en este punto.

Situación aproximada: 13° 21' 20" N. por 131° 8' 15" E.

Carta núm. 538 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del mismo, a las doce y media de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 757.902 pesetas 90 céntimos, compuesta de pesetas 294.413:28, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1899; y de 463.489:62, sobrante de la subasta celebrada el día 19 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª.
- 3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.
- 4.º A cada proposición acompañará necesariamente el do-

cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente o exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana a cuatro de la tarde, y el 22, de once a doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1900.

El interesado,

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 25 del corriente mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica y despacho del que suscribe, la segunda subasta pública para la adquisición de dos millones de kilogramos de carbón de hulla para el servicio de la misma durante el segundo semestre del corriente año y los de 1901 y 1902, al precio de 70 milésimas de peseta por cada kilogramo.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar a ver el pliego de condiciones, que estará a disposición en esta Fábrica todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; entendiéndose que la proposición habrá de ajustarse al modelo inserto a continuación.

Madrid 13 de Junio de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, número, cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y Boletín oficial, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino al expresado establecimiento, dos millones de kilogramos de carbón de hulla, que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración alguna ulterior,

por el precio de milésimas de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

Sección de Aduanas.

El día 19 del corriente mes, a las diez de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios, y que fueron importados por correo, procedentes del extranjero, de los cuales se han formado dos lotes, valorados en 100 y 199 pesetas respectivamente, que serán adjudicados al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como solicitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho de la Sección Central de Aduanas, en la Dirección del ramo, el día 18, de tres a cinco de la tarde.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 405 050, expedido por este establecimiento en 16 de Febrero de 1898 a favor de D. Pedro de Calzadilla y Santibañez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1198

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza que ha presentado en este Ministerio D. Ricardo Lloréns y Salameo, vecino de esa ciudad, solicitando la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, en la barriada del Puchet, y término de San Gervasio, que, partiendo de la carretera provincial de Cornellá a Foyás de Tordera, termine en la calle de San José, esquina a la de San Felipe, pasando por un trozo de dicha carretera y por las calles de San Juan, Bertrán, Salud, San Antonio y la Cruz a la citada de San José; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición formulada por el Sr. Lloréns, a fin de que puedan presentarse otras que pudieran mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, P. de Alzola.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia en la publicación de la Real orden de concesión del tranvía del Natahoyo a la Calzada, publicada en la GACETA del día 9 del corriente mes, se reproduce debidamente rectificada:

«Vista el acta de la pública subasta verificada para la concesión de un tranvía, movido por fuerza animal, desde el barrio del Natahoyo al de la Calzada, en Gijón:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 43 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 16 de Febrero del corriente año, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar a la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la Compañía de tranvías de Gijón, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 17 de Diciembre del próximo pasado año 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar a la Compañía de tranvías de Gijón la concesión del que, partiendo del barrio del Natahoyo, termine en el de la Calzada, en dicha ciudad, en cuya tracción ha de emplearse el motor de fuerza animal, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea el trozo de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, que une entre sí dichos barrios, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones particulares antes citado y tarifas que han servido de base a la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 16 de Marzo último.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Gijón e Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Director general, J. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Armada (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA, PROVINCIA, BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De vomito, De enfermedades comunes ó accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), PUEBLO, and PROVINCIA.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS		CORPUS		CLASES		NOMBRES		PUEBLO		PROVINCIA		SALUD				DÍA		MES		AÑO		PUEBLO		PROVINCIA	
ARMAS	CORPUS	CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	EN EL CAMPO DE BATALLA...	HERIDAS RECIBIDAS...	DEL VÓMITO...	DE ENFERMEDADES COMUNES O ACCIDENTES...	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
Infantería	Guadalajara	Soldado	Manuel Villanueva Blasco	Cocentaina	Alicante	>	>	>	>	1	Septiembre	1898	Habana	Habana											
Administración Militar	Guadalupe	Otro	Manuel Vila Martínez	Alfalar	Valencia	>	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem											
Infantería	Guipúzcoa	Otro	Ramón Votaz Gascón	Huesca	Huesca	>	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem											
Guerrilla de Sancti-Spiritus	Pavia	Otro	Cristóbal Vázquez Gómez	Pontevedra	Pontevedra	>	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem											
Infantería	Pavia	Otro	Enrique Vázquez Serra	Huesca	Huesca	>	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem											
Guardia civil	Albuera	Otro	José Venancio López	Camanzo	Pontevedra	>	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem											
	Baleares	Otro	Félix Venque Lenoscaen	Orcoy	Navarra	>	>	>	>	10	Junio	1898	Idem	Idem											
	Isabel la Católica	Otro	José Venande Fernández	Alarcón	Almería	>	>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem											
	Soria	Otro	Pedro Vergara Granero	Brunar	Alicante	>	>	>	>	13	Diciembre	1897	Idem	Idem											
	Aragón	Otro	Luis Vidal Carlaban	Jacarilla	Idem	>	>	>	>	9	Octubre	1897	Idem	Idem											
	Vad Rás	Otro	Cipriano Villanueva Gallego	Casatejada	Baleares	>	>	>	>	29	Julio	1898	Idem	Idem											
	Unión	Otro	Ricardo Vigay Guenar	B. del Carca	Baleares	>	>	>	>	29	Agosto	1897	Idem	Idem											
	Antequera P.	Otro	Miguel Venán Casquero	San Adrián	Pontevedra	>	>	>	>	31	Julio	1898	Idem	Idem											
	Maria Cristina	Otro	José Zapater Lamiel	Dos Torres	Teruel	>	>	>	>	11	Idem	1898	Idem	Idem											
	Isabel la Católica	Otro	Manuel Zarza Benito	Ocequilez	Murcia	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Rey	Otro	Ricardo A. Ramos	Fuenlabrada	Madrid	>	>	>	>	19	Julio	1898	Idem	Idem											
	Zamora	Otro	Felipe Aguado Navarro	Cajés	Valladolid	>	>	>	>	5	Mayo	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Julian Andrés Sacristán	Maira	Pontevedra	>	>	>	>	28	Junio	1898	Idem	Idem											
	Lealtad	Otro	Avelino Andrés Costa	Manzanares	Logroño	>	>	>	>	5	Octubre	1896	Idem	Idem											
	Asturias	Otro	Escolástico Espeltia Palacios	Eslava	Navarra	>	>	>	>	17	Mayo	1898	Idem	Idem											
	León	Otro	Agustín Ardanz Huaste	Sobrado	Burgos	>	>	>	>	18	Junio	1898	Idem	Idem											
	Vizcaya	Otro	Pablo Acidillo Marcia	Arguñuelo	Salamanca	>	>	>	>	8	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Santos Aguinardo Carrero	Lérida	Idem	>	>	>	>	16	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Argiles Zapies	Verdú	Idem	>	>	>	>	19	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Ramón Anguera Gené	Reguetas	Zaragoza	>	>	>	>	19	Mayo	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Alexandre Zorrón	Elche	Alicante	>	>	>	>	4	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Salvador Antón Sansona	Manresa	Barcelona	>	>	>	>	10	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Manuel Abelló Blabi	Gotino	León	>	>	>	>	9	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Manuel Alonso González	Alcalá de Henares	Madrid	>	>	>	>	27	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Antonio Alarcón Navarrete	Vilches	Teruel	>	>	>	>	14	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Pacundo Abet Miguel	Ullera	Valencia	>	>	>	>	3	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Juan Alonso Fernández	Sabradiel	Pontevedra	>	>	>	>	2	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Vicente Aranda Casado	Lorenzo Badoja	Lugo	>	>	>	>	26	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Andrés Bermejo Hernán	Meilán	Valencia	>	>	>	>	11	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Barcía Carreras	Villa de la Unión	Barcelona	>	>	>	>	7	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Manuel Basanta Carballeira	Verpio	Albacete	>	>	>	>	15	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Juan Buj Huguet	Cubels	Lérida	>	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Beltrán Gómez	Barcelona	Barcelona	>	>	>	>	16	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Jaime Bonell Planella	Villanueva	C. de la Plana	>	>	>	>	29	Enero	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Ricardo Belita Bricio	Navateajo	Avila	>	>	>	>	12	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Balogue Pons	Avila	Coruña	>	>	>	>	2	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Nicolás Boch Escofet	Tapia	Oviedo	>	>	>	>	28	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Manuel Bueno Linares	Lariego	Coruña	>	>	>	>	25	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Maximino Ballo González	Coruña	Palma de Mallorca	>	>	>	>	14	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Segundo Blanco Sánchez	Petra	Logroño	>	>	>	>	20	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Angel Berros San Martín	Pradilla	Zaragoza	>	>	>	>	14	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Bens Janás	Colmenar Viejo	Madrid	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Miguel Bardoy Martí	Viana	Orense	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Julian Berquilla Almicio	Constantina	Sevilla	>	>	>	>	3	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Pascual Blanco Galuz	Ajo	Santander	>	>	>	>	19	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Anastasio Benito Garcia	Alcoy	Alicante	>	>	>	>	2	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Luciano Barjas Ares	San Rafael	Baleares	>	>	>	>	14	Agosto	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Francisco Barríos Lloveras	Maceda	Coruña	>	>	>	>	11	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Liberato Bastida	Cadenabona	Lérida	>	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Antonio Cintas Expósito	Albajes	Madrid	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Nicolás Campos Contreras	Llardecans	Lérida	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Antonio Carbonell Sentoja	Villaveja	Salamanca	>	>	>	>	25	Mayo	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Juan Costa Serra	Alari	Baleares	>	>	>	>	12	Junio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Carigal Linares	Montfuri	Coruña	>	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Orens Castelló	Córdober	Valencia	>	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Cuadrad Biñol	Adollet	Córdober	>	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Francisco Castro Vázquez	Julian Capilla Carrion	Murcia	>	>	>	>	10	Julio	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Cebrían Oro	Tobana	Murcia	>	>	>	>	15	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Deogracias Casado Méndez	Villa Cardeta	Idem	>	>	>	>	15	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Jaine Casanovas Mut	Sierra de Yeguas	Idem	>	>	>	>	15	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	José Cerda Mora	Gausin	Idem	>	>	>	>	20	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Antonio Caballero Guerrero	Jerez	Cádiz	>	>	>	>	20	Idem	1898	Idem	Idem											
	Idem	Otro	Manuel Cervera Carin			>	>	>	>																
	Idem	Otro	Julian Capilla Carrion			>	>	>	>																
	Idem	Otro	Damián Canovas López			>	>	>	>																
	Idem	Otro	Agustín Castillo Martínez			>	>	>	>																
	Idem	Otro	Juan Casas Garcia			>	>	>	>																
	Idem	Otro	José Cabzas Sánchez			>	>	>	>																
	Idem	Otro	Tomás Cervan Gómez			>	>	>	>																

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 9 de Junio de 1900.

Relacion individual de las inhumaciones

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIO. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized into Infecciosas, Infecto-contagiosas, and Comunes. Includes sub-categories like Tifoidea, Sarampion, etc.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district, listing districts like Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Ingleza, Latina, Audiencia, Hospitales, Depósito Judicial, and Total General.

Madrid 10 de Junio de 1900. - El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificacion atendiendo a la accion administrativa que debe ejercitarse en el regimen sanitario de la legislacion vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relacion a las personas y a las cosas de su uso; asi como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Orense.

Sección de Obras públicas.

Conservación de carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 14 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 1899, necesarios para la conservación de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, por su presupuesto de contrata de 3.565 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 36 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia será de cuenta del contratista.

Orense 6 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Sebastián M. Risco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1898 á 1899, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 14 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 1899, necesarios para la conservación de la carretera de Orense á Portugal (segunda sección), por su presupuesto de contrata de 4.105 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 42 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 6 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Sebastián M. Risco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Orense á Portugal, segunda sección, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1898 á 1899, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 14 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897 á 1898, necesarios para la conservación de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal, por su presupuesto de contrata de 4.021 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 41 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 7 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Sebastián M. Risco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1897 á 1898, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 14 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897 á 1898, necesarios para la conservación de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, por su presupuesto de contrata de 3.539 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 36 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia será de cuenta del contratista.

Orense 7 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Sebastián M. Risco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1897 á 1898, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional del depósito necesario en efectos constituido en esta sucursal por D. Esteban Roca y Pons en 14 de Abril de 1900, señalado con los números 168 del diario de entrada y 111 del registro de inscripción de 137.500 pesetas nominales á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo provisional se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.

Gerona 28 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Leandro Botella. X—1203

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Por la presente se cita y emplaza á D. Tomás Hernández, Agente ejecutivo que fué de Alba de Tormes, para que por sí ó por medio de un representante suyo, autorizado en debida forma, se persone en esta Delegación dentro del plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación, de este edicto en el presente periódico oficial, al efecto de practicar la liquidación definitiva del descuberto que le resultó por el concepto de cédulas personales del ejercicio de 1891-92, con arreglo á lo dispuesto en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en armonía con lo que previene el artículo 124 del citado reglamento.

Salamanca 9 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eladio Sanz. 1973—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sección de Propiedades.

Pliego de condiciones que, con arreglo á lo dispuesto en las Reales Ordenes de 3 de Noviembre de 1852 y 31 de Enero de 1881, ha de servir para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el término de tres años, insertando en el todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la citada Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se señale por la oficina correspondiente, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores resarcirá los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimientos administrativos que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista, y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor, provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, el día 14 de Julio próximo, á las doce horas de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de fincas en la GACETA DE MADRID, *Boletín general de Ventas* ó en los oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escrituras y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

19.ª No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad; los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto ó de prisión; los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales afflictivas infamatorias y no hubiesen tenido rehabilitación; los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral; los que estuviesen premiados á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes; los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Valencia 8 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso, de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.

En el expediente de defraudación al impuesto de viajeros y mercancías incoado contra D. Esteban Font por denuncia de los individuos de la Guardia civil Gil Rodrigo y Francisco Utrera, la Junta administrativa celebrada el día 7 de Mayo último para ver y fallar en el mismo, acordó por unanimidad declarar defraudador al impuesto de mercancías á D. Esteban Font, incluyéndole en el matricula en el actual ejercicio por un carro y una caballería, imponiéndole la multa de 100 pesetas, con arreglo á lo prevenido por el artículo 84, reconociendo el derecho á la tercera parte de dicha multa á los denunciadores, existiendo en el mismo la liquidación siguiente practicada por esta Administración.

Table with 2 columns: Description of items and Pesetas. Includes 'Multa que debe satisfacer D. Esteban Font', 'Importe de la patente', 'Trayecto de 20 kilómetros', and 'TOTAL que debe ingresar'.

E ignorándose el paradero de D. Esteban Font, se publica el acuerdo citado en este periódico oficial, de conformidad á lo prevenido por el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Gerona 8 de Junio de 1900.—Carlos de Ochoa. 1994—M

Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el paradero de D. José Gálvez Barranco, á quien se le instruyó por el Investigador D. Fernando Campos expediente de defraudación por ejercer la industria compranda en la tarifa 1.ª, clase 3.ª, núm. 9, en el pueblo de Martos, de esta provincia, sin estar matriculado, se le cita por medio del presente edicto para que concurra el día 28 del actual, á las once de la mañana, á la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda para fallar dicho expediente de defraudación; en la inteligencia de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios á que haya lugar, sin poder alegar después excusa ó reclamación.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado. Jaén 11 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Antonio Rodríguez. 1909—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

Encontrándose en estado ruinoso la antigua casa posada de la aldea de Santa Cruz, situada en la plaza de Abastos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado requerir á su dueño para que en el término de tercero día disponga la demolición total del edificio.

Y no siendo conocido el domicilio de Bautista Medina, sus herederos ó los que se consideren propietarios de dicha casa posada, cumpliendo lo prevenido en el art. 127 de las Ordenanzas municipales, se les cita por el presente, señalándoles el plazo de un mes, para que comparezcan ante esta Alcaldía á ser notificados de dicho acuerdo; advirtiéndoles que si no comparecen se dispondrán las obras, sin nuevo requerimiento, á cargo del propietario y por cuenta de los materiales. Montilla 28 de Abril de 1900.—El Alcalde, Manuel Baena. 1970—M

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 6 de Julio de este corriente año, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto, Regidor Síndico y Comisión del Excmo. Ayuntamiento, en representación del mismo, tendrá lugar en las salas de sesiones del Palacio municipal la subasta pública por pliegos cerrados para el arrendamiento á venta libre de la cobranza y exacción del impuesto de Consumos sobre la tarifa del Tesoro, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre la misma, recargos municipales y arbitrios extraordinarios establecidos en esta capital y su término, durante un periodo de tiempo que empezará á regir en el día que se designe, después del en que sea aprobada la subasta y terminará en 31 de Diciembre de 1905.

El plazo concedido para la presentación de pliegos será el de media hora, y previo anuncio de la Presidencia, dejarán de admitirse los pliegos que posteriormente se presentaren, procediéndose acto seguido á abrir y dar lectura en alta voz al contenido de los que con oportunidad fueron entregados, por el orden de su presentación.

El tipo de subasta es el de 2.012 257 pesetas con 89 céntimos por el cupo de consumos y arbitrios, y además 117.208 pesetas con 72 céntimos por el recargo transitorio, ó sean en junto: 2.129.466 pesetas con 61 céntimos, siendo desechadas las proposiciones que no cubran esta cantidad.

No serán admitidos los pliegos que no acompañen resguardo de haber consignado en las arcas del Tesoro público ó en la Depositaria municipal la cantidad de 106.500 pesetas efectivas, ó sea el 5 por 100 del tipo anual de subasta.

El expediente con las tarifas y demás condiciones estipuladas se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen interesarse en la subasta. No se admitirá proposición alguna que no se halle ajustada al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según justifica la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta en pública licitación el cobro del impuesto de consumos, recargos y otros arbitrios municipales establecidos en la ciudad de Valladolid y su término municipal, cuya subasta ha sido anunciada en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos servicios con estricta sujeción á ellas, en el tipo anual de tantas pesetas (en letra), las cuales ingresarán en las Cajas municipales en la forma que determinan dichas condiciones.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Valladolid 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Mariano G. Lorenzo. —S

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo quedado vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público, para que en el término de quince días pueda ser solicitada por las personas que se consideren aptas para su desempeño; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho plazo no serán admitidas las instancias que se presenten.

Almedinilla 22 de Marzo de 1900.—Cristóbal García. X—1204

Alcaldía constitucional de Calzada de Oropesa.

D. Timoteo Vega Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado la adquisición de un nuevo reloj de villa, en sustitución del que fué destruído por el incendio producido en la torre; construcción del piso donde se ha de instalar con vigas de hierro y escalera de caracol, también de hierro, cuyo presupuesto asciende á la suma de 15.000 pesetas; debiendo reunir estos objetos las condiciones siguientes:

Escalera de caracol, toda de hierro, de cinco metros de altura.

Piso del reloj, de vigas de hierro de doble T.

Armadura, también de hierro, para sujetar el campanario. Campanario de ocho columnas, núm. 5, de un metro de lado y de 10 á 11 de altura hasta su extremo, todo de hierro dulce, con adornos de cinc estampado.

Tres campanas de bronce, de primera calidad, pulimentadas por el exterior, de 100, 125 y 425 kilogramos respectivamente.

Reloj núm. 14, de la tarifa núm. 15, con las ruedas principales de las sonerías de 50 á 55 centímetros de diámetro, con péndulo de mercurio.

Des-esteras de esmalte, de 1'80 metros de diámetro, de trece piezas

Una caja de pino, chapeada de nogal, para encerrar la máquina.

Dos minuterías para las esteras.

Tres martillos de acero forjado, con sus armazones de cuatro, cinco y diez kilogramos respectivamente.

Sesenta metros de cuerda metálica para las pesas.

Trescientos kilogramos de hierro fundido para las mismas.

Tres árboles giratorios para variar el tiro de los martillos.

Al objeto indicado se abre concurso para la admisión de proposiciones por un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo tener presente: que las obras y colocación de expresados objetos han de quedar terminadas en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que el Ayuntamiento resuelva sobre las proposiciones presentadas; que el pago de la cantidad en que este contrato se adjudique, se verificará en un solo acto, y tan pronto como todo se halle colocado y marchando el reloj á satisfacción del Ayuntamiento; entendiéndose que los gastos de transportes y colocación, así como los del expediente, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del proponente agraciado, pues la Corporación contrata libre de todo gasto, excepto el importe de los ladrillos y cal necesario para sujetar el campanario á la obra de fábrica, que será de cuenta del Ayuntamiento; que la marcha del reloj ha de quedar garantizada por espacio de diez años; que además de las condiciones expresadas y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, este contrato queda sujeto á las prescripciones de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y, por último, que las proposiciones que se presenten se extenderán con arreglo al modelo que sigue.

Dado en Calzada de Oropesa á 10 de Junio de 1900.—Timoteo Vega.—Por su mandato, José T. Pérez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, como lo acredita con la cédula personal que presenta, enterado del presupuesto y condiciones que se exigen para la adjudicación del concurso abierto para la adquisición de un reloj de torre, piso de vigas de hierro, escalera de caracol, también de hierro, campanario y demás que se menciona, se comprometo á hacer á su cargo la adquisición, transportes y colocación de todo ello con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, aceptando el importe del presupuesto, ó sea el de quince mil pesetas.

(Fecha y firma del postor.) —S

Alcaldía constitucional de Huesca.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse conforme á las disposiciones de la Real orden de 28 de Febrero de 1881.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el que obtenga la plaza podrá ejercer libremente su profesión, si bien quedará obligado á prestar todos aquellos servicios relacionados con la dirección de construcciones civiles municipales y con la de caminos vecinales; á confeccionar, sin retribución alguna, cuantos proyectos se le encomienden, sea cualquiera su importancia, que tengan carácter municipal; á concurrir diariamente, durante tres horas por lo menos, á su despacho oficina de la Casa Consistorial, y á cumplir las prescripciones del reglamento interior de las oficinas y dependencias municipales.

Huesca 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Moratalla.—P. A. de S. E., Manuel Sánchez, Secretario. X—1201

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes y han de proveerse por concurso, conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, las plazas de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría de los siguientes partidos judiciales: de la provincia de Sevilla, Lora del Río, Carmona, Estepa, Marchena y Sanlúcar la Mayor; de la provincia de Cádiz, Arcos de la Frontera, Jerez, distrito de San Miguel; Medina Sidonia, Olvera y Sanlúcar de Barrameda; de la de Córdoba, Montilla, y de la de Huelva, Valverde del Camino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en los Juzgados respectivos dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que pertenezca el Juzgado en que exista la vacante.

En cumplimiento de lo prevenido en el citado Real decreto y de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los que aspiren á las referidas plazas.

Sevilla 14 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—3549

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Delaída Parra, hijo de Antonio y de Luisa, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de La Mamola, partido de Albuñol, provincia de Granada, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de estafas, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 31 de Mayo último; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Mayo de 1900.—Fernando Pascual.—Manuel Pérez Fernández.—José Gadeo.—El Secretario, Rodrigo Sánchez Arjona. J—3547

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Bermúdez Marchán, hijo de Alfonso y de María del Olivo, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Vejer de la Frontera, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, Campo del Sur, núm. 36, de ocupación hojalatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de lesiones, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 15 de Febrero último, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Mayo de 1900.—Francisco Pascual.—Manuel Pérez Fernández.—José Gadeo.—El Secretario, Rodrigo Sánchez Arjona. J—3548

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Cortés, conocido por Gabriel, alias Zamarró, hijo de Juan y María, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Bailén, vecino de Torredonjimeno, de oficio esquilador, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de Martos se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad, á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 10 de Mayo de 1900.—Ramón Marqués y Roda.—José Marcelliano González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Jaén á 12 de Mayo de 1900.—Domingo Maseres. J—3490

PALMA

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Basa Riera, hijo de Juan y de Juana, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, penado que ha sido diferentes veces por robo, natural de Manacor, vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, y procesado en causa sobre sustracción de almendras de las fincas Can Seda y Ca Doña Ayana, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 9 de Mayo de 1900.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—3491

TERUEL

D. Juan Francisco Forniés y Cabañero, Presidente interino de la Audiencia provincial de Teruel.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcañiz, por el delito de injuria y calumnia, seguida contra D. Saturnino Arrufat y Burgués, á virtud de querrela formulada por D. Joaquín Heinrich y Girona, vecino de Barcelona, y representado en esta por el Procurador D. Francisco Sangüesa, por dicho Procurador se ha presentado escrito desistiendo de la representación que ostenta, y que se ponga en conocimiento del interesado en la forma establecida por el artículo 178 de la ley.

En su virtud, se ha acordado por este Tribunal en el día de ayer la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, para que llegue á conocimiento del interesado; entendiéndose que, si transcurridos los diez días á su publicación no se persona en forma, se tendrá por hecho el desistimiento, con arreglo al art. 275 de la ley.

Dada en Teruel á 12 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Forniés.—El Secretario, Eufasio de Bonilla. J—3493

Juzgados militares.

LERIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Iscla Servent, del reemplazo de 1896 y cupo de Valle de Castellbó, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Turbiás (Lérida), hijo de Juan y de María, de veintidós años y nueve meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 555 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 31 de Mayo de 1900.—Antonio Fuentes. 1932—M

D. Cristeto Quesada Pérez Cosío, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación de expediente que se le sigue contra el soldado José Gaspa Moixellas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gaspa Moixellas, natural de Llaborsí, provincia de Lérida, hijo de José y de Francisca, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 490 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente mediana, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gaspa Moixellas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Mayo de 1900.—Cristeto Quesada. 1936—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Vila Payés, del reemplazo de 1896 y cupo de Valle de Castellbó, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Albet (Lérida), hijo de José y de Dolores, de veintitrés años y un mes de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 558 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 31 de Mayo de 1900.—Antonio Fuentes. 1937—M

D. Cristeto Quesada Pérez Cosío, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente que se sigue contra el soldado Pablo Muset Romaña por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Muset Romaña, natural de Capellades, provincia de Barcelona, de oficio comerciante, edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Muset Romaña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Cristeto Quesada. 1938—M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye para averiguar si el soldado del regimiento Cazadores de María Cristina Manuel González Palma tiene ó no derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que el soldado arriba citado, en el día 12 de Junio de 1899 se arrojó desde el puente que sobre el río Guadarrama hay en el pueblo de Collado de Villalba y sacó con vida una niña, como de unos tres años, que se estaba ahogando, presenciando el hecho el soldado del mismo Cuerpo Francisco Fernández y las vecinas del mismo pueblo Juana Pérez y Adela Plata, que á la sazón estaban lavando en el mismo río; y á fin de que las personas que sepan algo del hecho, bien en favor ó en contra, puedan presentarse á deponer en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, piso principal, de ocho á doce de la mañana ó de dos á cinco de la tarde, se hace público por este primer edicto, que se publicará en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid, dándose de plazo treinta días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique este primer edicto en los periódicos oficiales ya citados.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz. 1813—M

PALENCIA

D. Mariano Calvo Mary, Comandante de Infantería, y Juez instructor eventual de la plaza de Palencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Sánchez Antolín, hijo de Teodoro y de Ciriaca, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, sin domicilio, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Burgos, núm. 17, piso segundo, con objeto de cumplir dos meses de arresto y pago de 150 pesetas que la superior Autoridad de esta región le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado prófugo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Palencia á 2 de Junio de 1900.—Mariano Calvo. 1960—M

PAMPLONA

D. Eusebio Linacero y Vara, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, núm. 13, de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Antonio Alonso Núñez por la falta grave de incorporación al expresado regimiento en ocasión de hallarse con licencia ilimitada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Alonso Núñez, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, vecindado en Madrid, hijo de Juan y de Dominga, soltero, de veintitrés años, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Caballería de Almansa, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 31 de Mayo de 1900.—Eusebio Linacero. 1942—M

D. Félix Antón y Fuentes, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo para la formación del expediente instruido contra el soldado sustituto del expresado regimiento Manuel Mayoral Almeina por falta de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Mayoral Almeina, hijo de Ciriaco y de María, natural de Madrid, vecindado en el mismo, de veintisiete años y ocho meses de edad, de oficio marmolista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la mencionada falta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Junio de 1900.—Félix Antón. 1943—M

D. Enrique Vinader Tirado, segundo Teniente del regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento contra el soldado Venancio Fernández García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Venancio Fernández García, soltero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de María Engracia, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba ídem, frente espaciosa, aire marcial, color sano, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, llamado del Seminario, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo del expediente que se le sigue por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Venancio Fernández García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Junio de 1900.—Enrique Vinader Tirado. 1945—M

SÁMANO

D. Emilio Sanz y Sanz, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del mismo regimiento José Blasco Velilla por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Blasco Velilla, soldado, natural de Inoges (Zaragoza), hijo de Román y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, de guarnición en esta plaza, á su disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del citado Cuerpo se le sigue por no haberse incorporado á su regimiento al ser llamado con tal objeto, hallándose disfrutando licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sámamo á 2 de Junio de 1900.—Emilio Sanz. 1962—M

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Celma Mayáns, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Rodríguez Antocín, hijo de Juan y de Paula, natural de Valladolid, nació el día 6 de Diciembre de 1889, de oficio panadero, estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, se presente á las Autoridades del punto de su residencia, con el fin de notificarle la providencia de indulto recaída en el expediente que por deserción se le instruye.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado, y en caso de ser habido notifiquen á este Juzgado su residencia actual, á fin de poder ser remitido á dicha residencia testimonio de la resolución recaída en el expediente que se le instruye.

Dada en San Sebastián á 3 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Juan Celma. 1946—M

SEO DE URGEL

D. Francisco Mingo y Portillo, primer Teniente del batallón de Infantería 5.º de Montaña, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón para la formación del presente expediente contra el soldado de la tercera compañía de este batallón Agustín Fons Ubilla.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del batallón de Infantería

6.º de Mentaña, Agustín Fons Ubilla, hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Estuarin, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente y á mi disposición, al cuartel de Jesuitas de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 30 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Francisco Mingo. 1939—M

SEVILLA

D. Antonio Serra Orts, Teniente Coronel, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por el presente edicto cito á Pedro Martínez Borrero para que se presente en este Juzgado, sito Amor de Dios, 34, ó á la Autoridad local de su residencia, quien en su caso me lo participará para notificarle de indulto en la pena que S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina le impuso por la falta de embriaguez y el delito de abandono de servicio; dicho individuo es natural de Cabañas (Huelva), de veintinueve años, jornalero, soltero, y de un metro 650 milímetros de estatura.

Dado en Sevilla á 31 de Mayo de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Antonio Serra Orts. 1961—M

TARRAGONA

D. Santiago González Munné, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción incoada contra el soldado de este Cuerpo Manuel García Pellicer.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel García Pellicer para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Tarragona 31 de Mayo de 1900.—Santiago González. 1940—M

VALENCIA

D. Adelardo Gragera Benito, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido al soldado que sirvió en el batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5, Primo Expósito Expósito, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, su residencia; entendiéndose dicho plazo á partir del día que se publica la presente en la GACETA DE MADRID.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado Primo Expósito Expósito.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1900.—Adelardo Gragera. 1964—M

D. José Montero Reguard, Capitán, Ayudante del 11.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de la causa contra el artillero segundo del referido regimiento Antonio García Munuera por la falta de primera deserción simple y delito de fraude.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Munuera, hijo de Miguel y de Francisca, natural de La Unión, vecindado en Cartagena, provincia de Murcia, de veintinueve años de edad, de estado soltero y actualmente artillero segundo de la segunda batería del 11.º regimiento montado de Artillería, su estatura un metro 621 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en Valencia, cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por la falta de primera deserción simple y delito de fraude; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1900.—El Capitán, Juez instructor, José Montero.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Nualart Alujo. 1965—M

VILAFRANCA DEL PANADÉS

D. Francisco Suárez Gil, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbero, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de aquel pueblo, Ramón Calvet Casamitjana, hijo de José y de María, natural de Barberá, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á un Cuerpo activo en 16 de Octubre de 1897, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción clara, estatura un metro 662 milímetros, y señas particulares una cicatriz encima del ojo derecho;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Calvet Casamitjana, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 30 de Mayo de 1900.—Francisco Suárez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Enrique Arnabat. 1941—M

VITORIA

D. Guzmán Nevot Tobalerías, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por deserción se instruye al recluta de este Cuerpo Simón Iglesias Dorea.

Por la presente y única requisitoria cito y emplazo al soldado Simón Iglesias Dorea, natural de Baget, provincia de Gerona, hijo de Bartolomé y de María, soltero, de oficio bracerero, no constando las señas generales en la filiación del individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Francisco en Vitoria, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simón Iglesias Dorea, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo he ordenado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 31 de Mayo de 1900.—Guzmán Nevot. 1944—M

ZARAGOZA

D. Manuel González Pérez, Comandante del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del mismo Cuerpo.

Habiéndose ausentado de la zona de reclutamiento de San Sebastián, donde se hallaba prestando el servicio de ordenanza, el soldado Joaquín Sarasa Zabalza, contra el cual instruyo causa por el delito de robo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al citado soldado, el cual es de las señas siguientes: natural de Pamplona, provincia de Navarra, vecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio herrero, de un metro 659 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto en el reemplazo de 1898, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en la citada causa que contra el mismo se instruye; pues de no hacerlo así, será declarado como rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su captura y conducción al calabozo que ocupa el expresado regimiento con las debidas seguridades, en méritos de la expresada causa.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1900.—Manuel González Pérez. 1966—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que por auto dictado en el día 2 del actual ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta capital D. Antolín Jiménez Arcos, y mandado se haga pública dicha declaración por medio del presente, á fin de que, conforme á lo prevenido por la ley, no se hagan pegos ni entrega de efectos á dicho comerciante, debiendo así verificarlo al depositario D. Juan Angel Gil; pues de lo contrario no servirán de descargo las obligaciones pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado comerciante, que hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar á D. Baltasar Castro Platón, de esta vecindad y comercio, bajo el carácter de comisario nombrado en la citada quiebra; advertidos que de no verificarlo serán considerados como ocultos de bienes y cómplices en aquélla; y, por último, se previene á los acreedores que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado el día y hora que se designará para la celebración de la primera junta general que de los mismos ha de tener lugar, y que dicha comparecencia debe llevarse á efecto personalmente ó por medio de representante; bajo apercibimiento de que por la falta de su asistencia les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete á 4 de Junio de 1900.—Miguel García.—El secretario, Alfredo Muñoz. X—1206

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación del ganado cabrío cuyas señas se expresan, el cual desapareció en la noche del día 2 del actual del cortijo denominado La Romera, término municipal de Alcaudete, propias unas de Aniceta Latorre Funes, otras de Antonio Flores, otra de Emilio Latorre, y otras dos de Antonio Latorre Calvo, vecinos de dicha ciudad de Alcaudete, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcalá la Real á 10 de Mayo de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado José Sedeño.

Señas.

Once cabras, diez con el pelo colorado, y la otra castaña; de las once una mocha y las restantes cornudas; tres de éstas con las orejas derechas despuntadas y las izquierdas rasgadas; las ocho restantes con las orejas derechas despuntadas, y las izquierdas rasgadas y mosca otras, de todas las cuales hay cuatro primales y las demás mayores, y dos chivos y una chiva pelo colorado, con los cuernos algo crecidos.

J—3422

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Josefa y Rafaela, de treinta y cinco y veinte años de edad respectivamente, ambas hermanas, gitanas y de oficio vendedoras ambulantes de ropas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les instruye por varios delitos de estafa á María Josefa Ramírez y otros moradores en la aldea de la Ribera Baja, de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Alcalá la Real á 11 de Mayo de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado José Sedeño. J—3423

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de efectos y alhajas que al final se dirán, cometido en la noche del 28 de Abril último en la casa de D. Bernardino Martínez Gómez, de estos vecinos, y caso de ser habidos serán puestos unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 9 de Mayo de 1900.—Angel León.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Señas de los efectos.

Un collar de perlas grandes, con tres hilos y broche, formando un medallón.

Otro idem, de perlas más pequeñas é inferiores, con cuatro hilos y broche también formando medallón, ambos de oro.

Medio aderezo de oro y perlas formando tres colgantes, en cada uno de los que tiene de remate una perla, y consiste en un alfiler grande de pecho y un par de pendientes.

Una cruz de oro para adorno al cuello, toda ella figurando rosetas, y en el centro de cada una una perla pequeña.

Dos pulseras de oro alemán, del ancho de un centímetro próximamente, arqueadas y sin adornos.

Tres capas de caballero nuevas, con vueltas nuevas negras á cuadros blancos.

Cuatro monedas, de cinco pesetas cada una.

Tres sortijas, dos con perlas y la otra con esmeralda.

Dos botones de oro con perlas.

Unos zarcillos de calabacilla, negros, con engarce de oro.

Una fosforera de plata.

Dos cubiertos de plata.

Dos alfileres con brillantes americanos.

Una sortija de oro.

Un alfiler, también de oro, para la corbata.

J—3425

AÓIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Aóiz y su partido.

Hago saber que el Registrador de la propiedad de este partido D. Joaquín Antonio Aldaz y López cesó en el desempeño de su cargo el día 27 de Febrero de 1897, en que falleció, lo que se anuncia por segunda vez, á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y al mismo tiempo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la ejerciten en este Juzgado, que es el único en que ha servido.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente instruido á instancia de la viuda y heredera de dicho Sr. Registrador, Doña Manuela Iturralde y Eguinoa, se expide el presente en Aóiz á 11 de Mayo de 1900.—Pedro Gaspar.—Ramón Menac. J—3426

ARACENA

D. Manuel Muñiz González, Juez interino de primera instancia de este partido.

Vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Fuentehierdos, por dimisión del que la desempeñaba, lo hago notorio por el presente edicto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de Huelva y GACETA DE MADRID, puedan solicitarla interinamente los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que lo tengan por conveniente, conforme al Real decreto de 10 de Abril y Real orden circular de 10 de Agosto del año anterior.

Dado en Aracena á 8 de Junio de 1900.—Manuel Muñiz.—El Secretario de gobierno, Francisco Javier González. J—4372

D. Manuel Muñiz y González, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

Hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal por robo de una yegua, pelo castaño oscuro, mediana, de seis años, de la propiedad de Manuel Sánchez Romero, verificado en la aldea del Patras, término de Almonaster, en la noche del 29 de Diciembre anterior, desconociéndose al autor ó autores.

En su virtud, por la presente requisitoria exhorto á las

Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial, practiquen eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicha yegua, y caso de conseguirlo se conduzca á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificara su legítima procedencia.

Dada en Aracena á 14 de Mayo de 1900. — Manuel Muñiz, José Pardo y Cid. J—3505

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Cantá Caceras, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1900. — Tomás Sancho, — El Escribano, Mariano Gros. J—3430

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Ramón Llavallol Baró, hijo de Eduardo y de Irene, de quince años de edad, lampista, que habitaba en la calle de la Riereta de esta ciudad, y Gabriel Nadal y Vallverdú, hijo de Rafael y de María, de diez y seis años, jornalero, que vivía en la calle del Conde del Asalto, núm. 97, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Ramón Llavallol Baró y Gabriel Nadal y Vallverdú.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1900. — Mariano Pascual. — El Escribano, José María Florensa. J—3618

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre estafa contra Juan Puig Vilarasán, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado, del referido Juan Puig Vilarasán, de unos cuarenta años de edad, natural de Barcelona, casado, de estatura regular, cabello canoso, usa bigote, viste bien y habitó en la Ronda de San Pedro, 47, piso segundo.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1900. — Mariano Pascual Español. — Por mandado de S. S., José María Florensa, Escribano. J—3431

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez municipal, en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vaz Rey, de veintidós años de edad, hijo de Alejandro y de Hipólita, de estado soltero, natural de esta villa, de profesión hojalatero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que ingrese en la cárcel de esta villa á sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Mayo de 1900. — Miguel Rodríguez. — Ante mí, Antonio Sancho. J—3433

CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Muñoz Jiménez, de sesenta años de edad, hijo de José y Antonia, casado con María Josefa de Vargas, natural de Pinospente, en cuyo punto no se le conoce ni ha sido habida la partida de su bautismo, vecino de Andújar y arriero; y Luis Telesforo Adriano Ordóñez Avalos, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Manuela, soltero, natural de Posadas, vecino de Priego y jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Granada, Badajoz y Huelva, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se les sigue y á otro por sospechas de robo de caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, á quienes caso de ser habidos se remitan, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 10 de Mayo de 1900. — Juan de Castilla, El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—3568

CERVERA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo, y en virtud de providencia dictada en la misma con fecha de hoy, se cita y emplaza á la perjudicada María Ballester y Grau, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y designe dos personas que acrediten la preexistencia de la cantidad y objetos que le fueron robados; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cervera á 30 de Abril de 1900. — Miguel Martínez Córdoba. — Por su mandado, ante mí, Luis Pomés. J—3435

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo de gallinas, y en virtud de providencia dictada en la misma con fecha de hoy, se cita y emplaza á un sujeto desconocido que se supone hijo de Reus, y es llamado por Solé, el cual es de estatura regular, moreno; viste de pana negra á rayas, blusa azul encima de la americana y alpargatas, gorra y tapabocas, con la cabeza algo inclinada hacia adelante y mirada al suelo, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en forma instructiva; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarece y ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habido dicho sujeto.

Dado en Cervera á 8 de Mayo de 1900. — Miguel Martínez Córdoba. — Por mandado de S. S., Luis Pomés. J—3436

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado Antonio Carretero y Culebra natural de Pinarejo, del que también es vecino, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, por hallarse decretada su prisión por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le sigue en unión de otro por lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á las cárceles de esta capital, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 11 de Mayo de 1900. — Manuel María Puga. — Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—3437

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al rematado Jorge Ris Luque, natural de Andújar, vecino de Córdoba, casado, turronero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, con el objeto de cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad por el delito de resistencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 9 de Mayo de 1900. — Francisco Fernández Vior. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—3441

ELICHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gertrudis Ortiz Fajardo, hija de Salvador y Dolores, natural de esta ciudad, de unos veintidós años, soltera, sin profesión, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en virtud de haberse decretado por la Superioridad la prisión provisional de dicha procesada en la causa que contra la misma se instruyó sobre hurto de prendas cometido en Crevillente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada inculpada, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Sus señas personales son: color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, boca y cara regulares; viste falda de zaraza azul, vieja, armilla encarnada, pañuelo al cuello rameado, blanco á la cabeza, y botas viejas de cuero negro.

Dada en Elche á 11 de Mayo de 1900. — Vicente E. López Miralles. — Por su mandado, Miguez González. J—3443

FUENTESAÚCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en sumario sobre incendio ocurrido en el pueblo de Guarrats el día 19 de Febrero último, ha acordado que se cite al perjudicado por dicho incendio Baldozero Ocio Toro, vecino que fué de expresado pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ofrecerle el procedimiento y enterarle de las prevenciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y cumpliendo con lo mandado en la providencia referida, para que sirva de citación al Baldozero Ocio Toro, expido la presente en Fuentesauco á 11 de Mayo de 1900. — El actuario, Alfredo Fernández Perro. J—3444

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los presuntos autores de un robo perpetrado en la noche del 23 de Febrero próximo pasado al vecino de esta villa D. Loreto Pelayo Martínez en el cortijo en que habita, junto á la barriada de Aulago, de este término municipal, consistente en billetes del Banco de España y monedas de plata por cantidad de 4 á 6.000 pesetas, para que comparezcan dichos presuntos autores, con estos nombres, naturaleza y actual paradero se ignoran, ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que por el hecho referido instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos culpables, uno como de cincuenta años de edad, estatura regular, pálido, afeitado, con traje oscuro y sombrero hongo blanco con cinta negra, y otro como de veinticuatro á veintiséis años, alto, delgado, moreno, con poco bigote, vistiendo pantalón, chaqueta y blusa oscura y con boina azul, los que caso de ser habidos, así como los efectos robados, pondrán á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Gergal á 6 de Mayo de 1900. — Rafael Medina. — Por su mandado, P. O., José María Rodríguez. J—3445

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por suicidio de D. Eustasio González Liqueñano, de cincuenta años, viudo, militar, natural de Burgos que fué hallado cadáver el día 7 del actual en una siembra de algarrobas del término de Carabanchel Alto, encontrándole una cédula personal expedida en Palencia el 1.º de Septiembre del pasado año, de la que constan las circunstancias expresadas, se cita á los parientes del finado, que se ignora quiénes sean, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento si no lo verificaran de pararles el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Getafe á 10 de Mayo de 1900. — El Escribano, Camilo García. J—3446

HARO

D. Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Hago saber que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que resulta llamarse Agustín, de unos veintiocho á treinta años de edad, de regular estatura y limpio de cara, cuyas demás circunstancias, naturaleza, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por robo de objetos sagrados en la iglesia parroquial de Santo Tomás Apóstol, de esta ciudad, llevado á efecto la noche del 18 al 19 de Abril último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dicho Agustín caminaba el día 21 de repetido mes de Abril por el Valle de Losa (Burgos) en compañía de otro sujeto que se llama Juan Bautista Eugenio Lirbat, natural de Marsella (Francia), de oficio ebamista, y al apercibirse de la presencia de una pareja de la Guardia civil, cuando ambos se hallaban próximos á la ermita de La Antigua, emprendieron precipitada fuga, siendo alcanzado y detenido el Juan Bautista, y desaparecido el Agustín, sin que hasta la fecha haya podido conseguirse su captura; vestía el día en que fué perseguido pantalón y chaqueta negra, boina azul, tapabocas oscuro grande y alpargatas negras.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades procedan por medio de sus dependientes á la busca y captura del expresado Agustín, y caso de ser habido ordenen su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Haro á 9 de Mayo de 1900. — Félix M. Lacuesta. — Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—3448

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sorias Bannasar, natural y vecino de La Puebla, soltero, jornalero, de edad de veintidós años, y actualmente de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de alhajas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Inca 5 de Mayo de 1900. — Juan Bautista Ripoll. — El actuario, por Serra, Miguel Samper. J—3449

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos del expediente gubernativo que me hallo instruyendo para la provisión del cargo de Juez municipal de Granja de Escarpe, se anuncia la vacante del mismo á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los que se crean con opción á la misma.

Dada en Lérida á 9 de Junio de 1900. — Emilio Carreño. — Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. J—4378

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sigüés Sánchez, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez

dfas, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de recibirle declaración en el sumario instruido por las lesiones sufridas por el mismo el día 19 de Noviembre del año último al tirarse del tren correo junto a la estación de Forna; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río a 10 de Mayo de 1900.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—3451

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Pardo Alonso, vecino de Albo, de la provincia de Almería, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por expiación de moneda falsa; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Asimismo intereso a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, ordenen la captura del mismo y su conducción a esta cárcel a mi disposición.

Dada en Lorca a 30 de Mayo de 1900.—Pablo Simón.—El Secretario, Licenciado Vicente Ayala. J—4155

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 26 de Abril en el sumario que se instruye por esta contra Ramón Rodrigo, se cita a D. Ramón Jiménez para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condona, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—V. B.—Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—3453

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Marcelina Serrano Hernández, natural y vecina de esta capital, de treinta y cinco años de edad, casada con D. Manuel García Alonso, é hija de D. Tomás y Doña Felisa, la cual falleció en esta villa el día 24 de Abril del corriente año, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndose que ya se ha presentado solicitando dicha herencia su hermana de doble vínculo Doña Angela Serrano Hernández.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1900.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1199

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Pacheco Padial, de veintitrés años, soltero, cesante, y habitante en la calle de Hortaleza, 11 y 13, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa por atentado a un sereno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel.

Madrid 14 de Mayo de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Sando, Antero Martín Insausti. J—3452

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza pende, por consecuencia de los autos de adjudicación del quinto de los bienes de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, el incidente promovido por D. Santiago Nicolás García, como marido y representante legal de Doña María Magro Calleja, contra D. Felipe Muñoz García y D. Desiderio Gómez del Olmo, este último como hijo que se dice ser de D. Juan Vicente Gómez Minguet, y otros, sobre que se declare que estos últimos vienen obligados a abonar al demandante los gastos y perjuicios que hizo y sufrió en beneficio de los demandados en el referido pleito; en cuyo incidente se ha acordado se requiera a dichos señores para que en el término de quinto día manifiesten si están conformes con que el Don Santiago Nicolás, en el concepto en que figura, utilice en dichos autos incidentales los beneficios de pobreza que obtuvo por sentencia de 30 de Noviembre de 1866; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término y no oponente cosa alguna se les tendrá desde luego por conformes.

Y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio y paradero de los expresados D. Felipe Muñoz García y D. Desiderio Gómez del Olmo, se les hace el requerimiento acordado a los fines prevenidos por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos*; previniendoles que si no manifestaran cosa alguna se les tendrá desde luego por conformes con que el demandante utilice en el expresado incidente los beneficios de pobreza que le están otorgados.

Dado en Madrid a 11 de Mayo de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. 192—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en este referido Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias civiles sobre declaración de pobreza de Doña Dolores Samper y González Salinas para litigar con D. Carlos Gutiérrez, Doña Rafaela Rubio Escaño, Doña Mercedes y D. Joaquín Gallego Rubio

y otros en juicio de mayor cuantía sobre reconocimiento de un censo de la cantidad de 33.000 reales de capital y 990 de réditos al año, constituido por escritura que en 1.º de Abril de 1780 autorizó en Cartagena el Escribano D. Simón de Esea, en la que figuran como censuario D. José de Eseaño García de Cáceres, y como censalista ó perceptor de la venta, en primer lugar, Bartolomé de Taña por los días de su vida, y después de él las personas llamadas por D. José Salinas en el testamento que otorgó ante el propio Escribano en 10 de Noviembre del año anterior, siendo la finca afecta al censo una heredad con casa, sita en Cartagena, al pago de Ventura, de ciento y tantas fanegas de cabida, en cuyas diligencias se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez de Llera.—Madrid 19 de Abril de 1900.—Una es a las diligencias de su razón este escrito, y acordando al escrito de fecha 17 de Febrero último, en lo que aun no ha sido objeto de ello, confírase traslado de la demanda de pobreza, con emplazamiento en forma al señor Abogado del Estado y a D. Carlos Gutiérrez, vecino de esta Corte; Doña Rafaela Rubio Escaño, Doña Mercedes y D. Joaquín Gallego y Rubio, vecinos de Baza, y a los demás poseedores de la finca censada y herederos de D. José Escaño, que la parte actora desconoce, para que dentro del término de quince días, que se conceden atendidas las distancias y medios de comunicación entre esta Corte y las expresadas residencias, comparezcan a contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de sustanciarse sólo con el Sr. Abogado del Estado; y para la práctica de dichos emplazamientos expídanse los correspondientes exhortos al Sr. Juez Decano de Murcia y Baza, y céduas para insertarlas en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de aquella capital y GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al emplazamiento de los desconocidos.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—Rodríguez de Llera.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Y para que sirva de emplazamiento a los demás poseedores de la finca y herederos de D. José Escaño, que la parte actora desconoce, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos de la provincia de Murcia*, a que pertenece Cartagena.

Dado en Madrid a 11 de Mayo de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 193—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agapito N., alias El Pito, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3454

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio N., Pascual N., alias el Pinchi, y Julián N., alias el Carretero, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3455

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Rojas Russé, de quince años de edad, hijo de Félix y Leonor, soltero, natural de Luque, vecino de Málaga, habita en la calle de Zamorano, núm. 14, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, establecido en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y prisión del indicado sujeto, el que sea conducido a las cárceles de esta ciudad a disposición de la Audiencia de esta provincia, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dado en Málaga a 9 de Mayo de 1900.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—3456

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Rubio Gómez, natural del Colmenar, de esta vecindad, que habitaba en la cochera del lugar de las Vizcainas, partido de Fotrón, casado, trabajador del campo, de unos cuarenta y dos años de edad, de estatura regular, rubio, sin barba ni bigote, ojos azules, y es conocido por Sartén, a fin de que dentro del término de quince días comparezca en esta cárcel, a disposición de este Juzgado, a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre homicidio de Miguel Díaz Martín, capataz de la hacienda Las Africanas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo a la busca y captura del José Rubio, alias Sartén, y si es hallado lo conduzcan a esta cárcel a mi disposición.

Dado en Málaga a 1.º de Junio de 1900.—José García. J—4160

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en causa que pende en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre juegos prohibidos contra Benito Jiménez Priego y otros consortes, he acordado expedir la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para la busca y captura de indicado procesado.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Benito Jiménez Priego, natural de Carchel, vecino de Almuñécar, casado, jornalero, de veintinueve años, hijo de Juan María y Teresa, cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dada en la villa de Mancha Real a 10 de Mayo de 1900.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Pedro Cañones y Valero. J—3457

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado para ampliarle en inquisitiva al procesado que dijo llamarse Manuel Lozano Fernández, de quince años, sillero, natural y vecino de la Alhambra, de esta provincia, hijo de Rafael y de Josefa, de regular estatura, pelo negro, cara redonda, ojos negros, color trigüeño, y tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se le sigue por esta, y pararle los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, y si fuere habido se constituya en prisión, remitiéndolo a la cárcel de este partido.

Dada en Marchena a 10 de Mayo de 1900.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—3458

MÉRIDA

D. Gonzalo Cárdenas y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por haber acordado la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca, captura y remisión a este Juzgado, y a mi disposición, de la jumento cuyas señas al final se expresan, la cual fué hurtada en la madrugada del 22 de Marzo último a Pedro Gutiérrez García de un chozo inmediato a la casa de la vía férrea, al sitio de las Peñas, en término de Villagonzalo, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Mérida a 12 de Junio de 1900.—G. Cárdenas.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez.

Señas.

Una jumenta rucia oscura, mediana, recién pelada, la crin la tiene acordonada toda la orilla delante del pescuezo, está bastante gorda, larga de cola, herrada y cerrada.

J—3459

MONTAÑEZH

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un copón de plata, dorado por dentro, liso, de media cuarta de diámetro por una de alto, contando con una cruz que tiene en la cubierta, teniendo a quélla un crucifijo de plata, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, cuyo copón fué robado en la única iglesia parroquial de Alcuéscar en la noche del 1.º de los corrientes, poniendo uno y otra a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Dada en Montañez a 10 de Mayo de 1900.—Alfonso de Pando.—De su orden, Antonio del Sol. J—3459

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo a Rafael Almagro García, Luis Riudaverts Ros, Miguel Manzanares Berjano y José Sánchez Gil, conocido también por los nombres de Luis Gutiérrez García y Juan Alegría Lucas, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán, fugados de la cárcel de este partido, en donde sufrían prisión preventiva por robo en la madrugada del 20 del actual, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Alicante, Almería, Murcia, Sevilla, Córdoba, Valencia, Jaén y Guadalajara, se presenten en la cárcel de donde se fugaron ó en los estrados de este Juzgado, calle de Francisco Santo, núm. 1; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda a 28 de Abril de 1900.—Juan Herrera.—De orden de S. S., Pedro García.

Señas de los sujetos a que se refiere la anterior requisitoria.

Rafael Almagro García, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Cartagena, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de Rafaela, industrial, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, boca regular, nariz algo chata, pelo negro, calvicie incipiente, cejas al pelo, barba cerrada, bigote con largas guías del color del pelo y un hoyito en el centro de la barba; al fugarse de la cárcel vestía pantalón de lana oscuro, americana y chaleco negro, camisa de franela clara y al-pargatas abotinadas, y al ser detenido vestía traje de lana oscuro, camisa blanca, corbata de seda a cuadros negros y encarnados, sombrero hongo negro de los llamados bombones y botas de charol.

Este sujeto suele ir acompañado de una mujer de unos

veintiocho á treinta años, alta, delgada, ojos melados, no mal parecida, que dice ser su esposa y llamarse María Pérez Sanchiz.

Miguel Manzanares Barjano, de diez y ocho años de edad, hijo de Bernardo y de Fernanda, natural de Talarrubias (Badojoz), domiciliado últimamente en Vallecas, carretera de Valencia, casas de D. Pedro, núm. 22, soltero, vendedor ambulante, algo más bajo que el anterior, enjuto de carnes, moreno, sin pelo de barba, cara ovalada, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, un hoyito en la barba, y á primera vista parece picado de viruela, pero fijándose se ve que no lo es; al fugarse de la cárcel vestía pantalón de lana color claro, americana y chaleco negro de la misma tela y alpargatas abotinadas, y al ser preso traje de americana de tricé negro.

Luis Kudavert Ros, de diez y ocho años, hijo de Juan y de María, natural de Orihuela, vecino de Alicante, soltero, vendedor ambulante de cajas de sorpresas, un poquito más bajo que el anterior, grueso, moreno subido, cara redonda, mejillas sonrosadas, pelo negro, cejas al pelo y ojos melados, apenas le apunta el bozo, y viste sombrero claro de ala ancha, americana negra, pantalón y chaleco de paño azul marino, botinas rojas y camisa clara.

José Sánchez Gil, conocido también por los nombres de Luis Gutiérrez García y Juan Alegría Lucas, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Madrid, en la carretera de San Isidro, núm. 44, soltero, vendedor ambulante, de estatura alta, delgado, color blanco, pelo castaño claro, casi rubio, cejas al pelo; barba poco poblada, bigote pequeño y sedoso, ojos azules, en general bien parecido y de aspecto nada repulsivo; vestía al fugarse sombrero de ala ancha color café, pantalón de pana color miel, americana y chaleco negro, botinas y camisa de franela.

OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Pineda y Pineda se instruyó sumario por el delito de amenazas contra Casiano Costal Suárez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Casiano Costal Suárez, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, natural y vecino de la provincia de Pontevedra, residente en Tenerife, vendedor ambulante de tela, y sabe leer y escribir.

Villa de la Orotava 4 de Mayo de 1900.—Manuel Martínez.—Por mandato de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porta, Juez de instrucción del partido de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Catalá y Arbós, hijo de Pedro Antonio y de Margarita, natural de Establiments y vecino del término de esta ciudad, viudo, jornalero y de sesenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria, según está mandado en el sumario que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado.

Palma 17 de Abril de 1900.—Manuel Pérez Porta.—Sebastián Gazá.

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Labiana.

Hago saber que á este Juzgado se acudió por D. José Rodríguez Prado, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Villamoré, del término de Sobrescobio, solicitando la administración de los bienes del ausente, en ignorado paradero, D. Remigio Rodríguez Prado, vecino que fué de Soto, del indicado término, su hermano consanguíneo, y justificados los extremos prevenidos por la ley, acordé, en providencia de esta fecha, publicar edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y en el último domicilio, llamando al referido D. Remigio Rodríguez Prado y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Pola de Labiana á 6 de Marzo de 1900.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Onofre Zapico.

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Julián Cerecedo Luaces, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego á Eugenio Collaso, vecino de San Elodio, en este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en dicha causa.

Dada en Ribadavia á 10 de Mayo de 1900.—Eladio R. Valeiras.—Por mandato de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

De oficio labrador, estatura regular, cara delgada, larga, nariz y boca regulares, ojos castaños, color bueno, gasta pequeño bigote, se ignora si tiene ó no seña particular alguna; usaba traje y sombrero negro, botinas negras, camiseta blanca y corbata y reloj, tenía el pelo negro.

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, se cita, llama y emplaza á Francisco Rosales Sánchez, conocido por Mariano, de treinta y seis años, hijo de Miguel y de Magdalena, soltero, natural de Los Cerrales, sin domicilio fijo, jornalero, y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del referido procesado, y una vez habido, sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ronda á 10 de Mayo de 1900.—Fernando Moreno.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Bibiano Osuna Martín, Juez municipal suplente de este Real Sitio, en funciones de instrucción del partido por enfermedad del señor propietario.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Segovia y Avila, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballos capones, como de siete cuartas escasas, el uno de diez años de edad, que en una de las ancas tiene un hierro que figura una raya horizontal, con dientes arriba y abajo, y el otro calzado de las cuatro extremidades hasta las cuartillas, con una pequeña estrella en la frente, de once años de edad próximamente, sin hierro, y un poco más alto que el anterior; ambos caballos tienen la crin y la melena cortadas á rape y tijera, y las colas á raíz del muslo, cuyos caballos, en la noche del día 8 ó mañana del 9 de los corrientes, fueron robados en el pueblo de Collado Villalba; procediéndose á la detención y conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, y á la disposición de este Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos caballos, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en San Lorenzo á 11 de Mayo de 1900.—Bibiano Osuna.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez, sin otro apellido, de treinta y un años, hijo natural de Juliana y padre no conocido, natural y vecino de Güimar, casado, jornalero, de estatura y complexión regular, pelo, cejas, pestañas y bigote color negro, sin barba, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, color trigüeño, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza, viste camiseta color pardo, pantalones y zapatos negros y cachorra canela, que resulta haberse ausentado para la isla de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción, á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad, por virtud del sumario que contra él se sigue por hurto de un trozo de pino del monte público de dicho pueblo; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión, en la cárcel de este partido, del expresado Joaquín Rodríguez, contra quien por auto de esta fecha se ha dictado prisión provisional en la expresada cárcel.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la mencionada GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se libra la presente en Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Mayo de 1900.—José María Hernández.—Por mandato de S. S., Luis de Miranda.

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ciriaco Castro, sin otro apellido, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Luisa, natural de La Palma, de esta vecindad, soltero, cochero, no sabe leer ni escribir, que resulta haberse ausentado para Buenos Aires, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción á fin de enterarle de los escritos de calificación provisional del Sr. Fiscal y Letrado defensor en Las Palmas, referentes al sumario que contra él se instruye por dos hurtos, para que manifieste si se ratifica en el contenido de aquéllos; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del expresado Ciriaco de Castro, caso de ser habido; pues así se halla dispuesto por auto de la Sala de Justicia de la Audiencia de 23 de Diciembre último.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 4 de Mayo de 1900.—José María Hernández.—Por mandato de S. S., Luis de Miranda.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en la causa formada contra Julián Manso Martínez, alias Candelas, sobre robo de dinero y efectos de la iglesia de Valgañón, ha dispuesto se cite al testigo Juan Pablo Montaña Corral, vecino de expresado Valgañón, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa; bajo los apercibimientos legales.

Y al efecto, firmo ésta en Santo Domingo de la Calzada á 8 de Mayo de 1900.—El actuario, Juan Antonio de Lama.

SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y GACETA DE MADRID, se cita á D. Segundo Pardo, agente de negocios y domiciliado que estuvo en las calles de Costanilla de Capuchinos, 5, y en la de Hortaleza, 21 y 23 de la villa y Corte de Madrid, el cual se acordó sin dar aviso, para que dentro del término de diez días concurra á este Juzgado, contados desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos citados, á fin de practicar con él la diligencia prevenida en el art. 1.º de la vigente ley procesal; pues así lo acordé por providencia de esta fecha dictada en la causa que á su instancia instruyo por estafa de 200 pesetas; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 8 de Mayo de 1900.—Angel Reguero y Guisasaola.—El Escribano, Julio Alvarez.

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se presentó por el Procurador D. José San Pedro Bustillo, en nombre y representación de D. Santiago Gutiérrez del Castillo, residente en el pueblo de Marrón, demanda solicitando se declarase al D. Santiago con derecho á gozar del beneficio de pobreza en el juicio de abintestado de su madre Doña Agustina del Castillo, habiendo acordado se emplace por medio de edictos á los interesados ausentes, que, según se manifiesta, son D. Facundo y Doña Teodosia Gutiérrez del Castillo y su hijo de la finada Doña María Gutiérrez del Castillo, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y los efectos acordados, doy el presente en Santoña á 25 de Abril de 1900.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Juan Fernández Campero.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la quiebra cuarta de la quiebra de D. José del Valle Castillo, concurran ante de esta capital, y en providencia de esta fecha, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento civil y su concordante el 1.101 del Código de Comercio del año 1829, se ha señalado el término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de dicho edicto, para que dentro del mismo se presenten á los señores Síndicos los títulos justificativos de los créditos contra la quiebra, designando-e el día 28 de Junio próximo, hora de las tres de su tarde, á fin de que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la junta de examen y conocimiento de créditos, habiéndose acordado además en esta disposición á todos los acreedores en la forma que expresan los artículos citados, y hacerla notoria por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta ciudad.

Dado en Segovia á 8 de Mayo de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la primera junta general de acreedores de la quiebra de D. José del Valle Castillo, comerciante y vecino de esta capital, celebrada el 30 del pasado Abril, fueron elegidos síndicos D. José del Valle Salines, D. Emilio Bravo y D. Vicente Sánchez de la Torre, y á virtud de la aceptación, juramento y toma de posesión de sus cargos, cuyas diligencias tuvieron lugar el 7 del actual, se ha acordado publicar por edictos dichos nombres y datos en la misma forma que se anunció la convocatoria para la primera junta general; previniéndose que toda especie de efectos y cantidades de cualquiera procedencia que pertenecieren á la masa, deberá hacerse á la Sindical.

Dado en Segovia á 8 de Mayo de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Muñoz Jiménez, natural y vecina de Cádiz, con su habitación en la calle de San Roque, núm. 7, hija de J. Muñoz y de Agustina, soltera, sirvienta y de edad de veintitrés años, y que habitó en esta capital en la calle Juste, núm. 2, después en la de Lumberras, núm. 36, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publica esta presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, para la práctica de cierta diligencia que está decretada en la causa que se le sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practicar diligencias en averiguación de la referida, y si habida, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 25 de Mayo de 1900.—Diego Dávila.

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Donoso Catalán, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual suele dormir unas veces en la calle Doña María Coronel, 33, y otras en la de Regina, 20, para que se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á contestar los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero de dicho sujeto ó se les presente, lo hagan comparecer en este dicho Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, interino Juez de instrucción de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Marmol Cárdenas y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresa, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Marmol Cárdenas, vecino de Sevilla, calle San José, 7, soltero, panadero, de diez y seis años de edad; Enrique Sánchez Alejañero, natural y vecino de Sevilla, calle Dos Hermanas, 6, soltero, taponero y de catorce años de edad, y Adolfo Miranda Campos, natural de Cantillana, vecino de Sevilla, Tintes, 54, soltero, herrero y de diez y seis años de edad.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1900.—Benito Navarro.—El Escribano, Juan Romero. J—3480

D. Benito Navarro Figueroa, Juez de instrucción de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de atentado contra José Ferrer Nieto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Ferrer Nieto, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y Josefa, viudo, natural de Córdoba, vecino de esta ciudad, jornalero, con instrucción, de buena estatura, color claro, pelo castaño, ojos pardos y cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1900.—Benito Navarro.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3482

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruyen diligencias criminales de oficio contra Luis Heredia Montoya y otros cuatro gitanos, por habérselos ocupado guías falsas, y ocho caballerías, cuya legítima adquisición no han podido acreditar.

Y para que llegue á conocimiento de la persona ó personas que quieran deducir alguna reclamación, se fija este edicto en el periódico oficial GACETA DE MADRID, pudiendo dirigirse á este Juzgado á los fines que se interesan, y debiendo manifestar que las caballerías se hallan depositadas en esta localidad.

Dada en Torrelaguna á 8 de Mayo de 1900.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Señas de las caballerías.

1.ª Una yegua, de cinco años, castaña oscura, pelos blancos en la frente, siete cuartas y dos dedos, una cicatriz en la parte interna y superior del menudillo de la mano derecha, contusión en la parte superior de la región dorsal, pelos blancos en la parte posterior de la crin, hierro borroso en la nalga izquierda, herrada.

2.ª Un potro, hijo de la misma, de un año, pelo negro peñoño, con una estrella en la frente, calzado de los pies, armillada la mano izquierda, alzada seis cuartas.

3.ª Un caballo blanco mosqueado, de diez y ocho años, seis cuartas y media, capón, tuerto del izquierdo y nube en el derecho, contusión en la región dorso lombar, sin hierro.

4.ª Una mula, de diez y ocho á veinte años, alzada seis cuartas y media, castaña oscura, pelos blancos en la cruz y dorso, varias rozaduras, falsa.

5.ª Una yegua, castaña oscura, de cuatro años, pelos blancos en la frente, con cicatrices entre las dos quijadas, sobrelabio inferior ó caído, sin hierro, varias rozaduras en el dorso.

6.ª Una potra, de dos años, pelo castaño oscuro, calzada alta del pie izquierdo, seis cuartas, pelos blancos en la frente.

7.ª Una yegua, de doce á catorce años, como de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, calzada del pie izquierdo, lunar entre los ollares y bebe, algunos pelos blancos en la frente, buen estado de carnes.

8.ª Una burra negra, bragada, bociblanca, cinco cuartas y media, diez y seis á diez y ocho años. J—3375

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Mijadas, en este partido, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 10 de Abril del pasado año, se anuncia para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, soliciten dicha plaza los que se crean con derecho á ello, acompañando los documentos necesarios.

Dada en Trujillo á 9 de Junio de 1900.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—4367

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á un sujeto llamado Pedro, de unos veinticinco á veintiocho años de edad, que se dedica á recoger papeles, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el sumario por hurto contra Enrique Durá Brunet y José Gijón Peyró; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 12 de Mayo de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—3485

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Isidoro Cerezález Gallardo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del procesado Isidoro Cerezález Gallardo, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 8 de Mayo de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Circunstancias y señas del Isidoro Cerezález.

Es de veintiséis años, hijo de Baltasar y de Manuela, soltero, natural de Balboa, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, vecino de Galdames, jornalero y con instrucción, de estatura baja, de color blanco, de ojos negros, de pelo ídem, sin ninguna cicatriz, y viste como los trabajadores de este país. J—3376

D. Eustaquio Gutiérrez y Sanz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Anastasio Palacios Sagardí, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Anastasio Palacios Sagardí, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Mayo de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Señas del procesado.

Es hijo de D. Marcos Palacios y Doña Vicenta Sagardí, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Sestao, jornalero, es de estatura regular, delgado, barbilampiño, con ojos tiernos, y debe encontrarse en Baracaldo. J—3412

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Juan Fourcade Ducló, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por tres sustracciones de gallinas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Juan Fourcade Ducló, que debe hallarse en los diques de Olaveaga (Bilbao), y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 11 de Mayo de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Circunstancias y señas del Fourcade.

Es de treinta y cuatro años, hijo de Bernardo y Juana, natural de Tilluse (Altos Pirineos de Francia), vecino de Sestao, casado, maquinista y con instrucción; es de estatura alta, de color moreno, de ojos castaños, de pelo negro, sin ninguna cicatriz; usa bigote, viste decentemente y se le distingue al hablar la pronunciación de su país. J—3486

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo contra Alejandro Mateo Calvo, natural y vecino de Piña de Esgueva, sobre hurto de una carga de leña seca de retazo del monte que en el término de dicho pueblo posee D. Florentino Pombo, se cita á este señor, cuyo actual residencia se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa, y si renuncia ó no á la indemnización que le pueda corresponder; apercibido que si no lo verifica se dará al procedimiento el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á 7 de Mayo de 1900.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Merino. J—3300

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia del día de hoy, dictada en la causa que instruye por lesiones á Pedro Bolaños Ferrer, ha acordado citar á este individuo, que es natural de Huelva, y que tuvo su domicilio en el barrio de Noya, término de Zalamea, ignorándose en la actualidad su actual paradero, para que en el término de diez días,

contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 7 de Mayo de 1900.—El actuario, Joaquín Lacambra. J—3301

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Jenaro Cabestany González Nandín, Registrador de la propiedad de este partido, y Registrador que ha sido de Alfonso XII y Jaruco, en propiedad, en la isla Río, Bejucal y San Antonio de los Baños, ha presentado solicitud á este Juzgado, exponiendo que, por depósitos parciales, y que fueron unificados en una sola carta de pago, que obra en la Dirección general de los Registros, constituyó fianza para garantizar dichos cargos por valor de 1 000 peslos en oro; y fundado en el Real decreto de 20 de Septiembre último, dicho Sr. Registrador de la propiedad interesa que en su día se le devuelva la expresada fianza.

En su virtud, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el 25 de Octubre último, en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valverde del Camino á 10 de Mayo de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario de gobierno, Emilio Naranjo Mihura. J—3413

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alvarez Fernández, cuyas señas al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle y emplazarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 9 de Mayo de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Fonsagrada, provincia de Lugo, de sesenta años, casado, jornalero, hijo de Domingo y de María, de estatura alta, pelo blanco, ojos azules, nariz y boca regulares, color del rostro claro, y viste bombacho y blusa azul, camisa blanca, boina azul y calza alpargatas negras. J—3378

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Vidal Fernández y José Méndez Telsa, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Mayo de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas de Jesús Vidal.

Es natural de Vigo, de veintinueve años, soltero, quinquillero, hijo de Jesús y de Isolina, y es de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, usa bigote, y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño, camisa blanca, boina azul y calza botas negras.

Señas de José Méndez.

Es natural de Madrid, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, hijo de José y de Bernardina, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, usa bigote y viste como el anterior. J—3379

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción del partido de Verín.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Modesto Alonso Besteirc, vecino de Retorta, por Francisco Varela de Dios y otros, de veintitrés años, soltero, labrador, natural y vecino de Vences, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga y delgada, nariz afilada, color trigueño, barba lampiña; viste sombrero negro de ala estrecha, chaqueta, chaleco y pantalón de paño de mezcla color claro, y botinas de mate, todo de fábrica del Brasil, he acordado por resolución de esta fecha se le cite y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta villa, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Verín á 7 de Mayo de 1900.—Luis de la Escosura. El Escribano, Leopoldo Barjacoba. J—3414

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Benigno Linares Villar, natural y vecino de Servoy, en este partido, cuyo actual paradero se ignora y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, número 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de suma-

rio criminal que se le instruye sobre homicidio cometido por imprudencia temeraria en la persona de Maria Fernander; bajo aperechamiento de que si no lo verifica sera declarado en rebeldia y le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Señas personales del procesado.

Edad veintitres años, estatura regular, delgado de cuerpo, cara redonda, color sano, nariz afilada, boca regular, pelo cejas y ojos castaños, con barba naciente y sin señas particulares; viste pantalón de tela color castaña remontado de tela negra, chaqueta de jerpa del pais de color encarnado, camisa blanca, usa boina negra y calza botas de elasticas.

VIVER

D. Miguel Orts y Pérez, Abogado, Juez municipal de esta villa de Viver, en funciones del de instrucción del partido. Por el presente edicto se cita y llama a Mariano Pans Aucejo, hijo de Manuel y Maria, vecinos que fueron de Jérica, y cuyo actual paradero del primero se ignora, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a manifestar si tiene alguna cosa que exponer en contra de la concesión de la gracia de indulto de su padre, peneado por la causa seguida contra el mismo sobre parricidio en la persona de la consorte de este y madre de aquél Maria Aucejo Martinez; pues de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Juzgados municipales.

BANDE

D. Ramón Rodríguez Alvarez, Licenciado en jurisprudencia, y Juez municipal de esta villa de Bande, provincia de Orensa. Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para que en el término de quince dias puedan solicitarlo, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, y los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar en el de diez dias, según el Real decreto de 10 de Abril del año último, cuyos términos se contarán desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la GACETA.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, de la cuarta serie, cuyo títulos han quedado sin cupón, se servirán presentarlos en estas oficinas, calle de Núñez de Balboa, número 12, de diez a doce de la mañana, para recoger las hojas correspondientes de renovación.

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.169, expedido por esta dependencia en 13 de Enero de 1893 a favor de D. Adolfo Mosquera Castro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles, números 884 y 1.333, expedidos por esta sucursal en 25 de Agosto de 1891 y 15 de Mayo de 1893 respectivamente, a nombre de D. Luis Adaro y Magro, se anuncia al público por primera vez para que la persona que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determina el art. 9.º del vigente reglamento del Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos, quedando por lo tanto anulados los primitivos y el Banco exento de toda responsabilidad.

El Aguila.

Sociedad anónima.

Conforme a lo que dispone el art. 5.º de sus estatutos, el Consejo de administración ha acordado llamar el 25 por 100 de las acciones suscritas, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta corriente que en el Banco Hipotecario tiene la Sociedad, remitiendo al domicilio provisional de ésta, Fernando el Santo, 11, Madrid, los correspondientes resguardos. El plazo para hacer entrega de estos resguardos termina el 30 del corriente.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días de ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

304 obligaciones de la tercera serie: Números: 1.701 a 800, 7.501 a 600, 14.101 a 200 y 18.708 a 11. 307 obligaciones de la cuarta serie: Números: 4.401 a 500, 21.701 a 800, 42.004 a 10 y 44.001 a 100. 621 obligaciones de la quinta serie: Números: 7.301 a 400, 20.701 a 800, 25.701 a 800, 27.801 a 21, 29.101 a 200, 82.401 a 500 y 90.301 a 400.

Línea de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.

1.728 obligaciones de prioridad: Números: 11.301 a 400, 28.201 a 300, 29.001 a 100, 42.301 a 400, 49.501 a 28, 63.201 a 300, 78.001 a 100, 82.501 a 600, 83.701 a 800, 121.201 a 300, 129.501 a 600, 134.701 a 800, 136.301 a 400, 146.901 a 147.000, 176.501 a 600, 191.101 a 200, 192.701 a 800 y 229.601 a 700. 1.246 obligaciones especiales: Números: 1.601 a 700, 25.201 a 300, 45.501 a 600, 53.901 a 54.000, 66.701 a 800, 73.501 a 600, 78.601 a 700, 120.501 a 600, 134.001 a 100, 141.801 a 900, 144.801 a 46, 163.401 a 500 y 204.901 a 205.000.

Línea de Zaragoza a Barcelona.

10 obligaciones del 5 por 100: Números: 761 a 63, 765 a 70 y 1.441. 578 obligaciones del 6 por 100: Números: 601 a 10, 14.281 a 90, 14.951 a 60, 15.411 a 20, 16.361 a 70, 17.251 a 60, 19.971 a 80, 20.501 a 10, 21.451 a 60, 25.661 a 70, 31.341 a 50, 34.631 a 40, 38.731 a 40, 39.091 a 100, 39.191 a 210, 42.671 a 80, 44.861 a 70, 45.151 a 60, 47.151 a 60, 53.071 a 80, 53.371 a 80, 55.065 a 74, 56.945 a 54, 58.125 a 34, 58.765 a 74, 60.405 a 14, 61.955 a 64, 61.985 a 64, 63.255 a 64, 65.405 a 14, 66.405 a 14, 66.445 a 54, 68.185 a 94, 69.495 a 14, 70.265 a 74, 73.115 a 24, 74.875 a 84, 75.335 a 44, 75.655 a 64, 76.175 a 84, 76.775 a 84, 76.955 a 64, 77.235 a 44, 78.436 a 40, 78.442 y 44, 79.495, 79.865 a 74, 85.815 a 24, 88.725 a 34, 91.405 a 14, 92.285 a 94, 95.445 a 54, 95.735 a 44, 96.245 a 54, 96.925 a 34, 97.565 a 74, 98.155 a 64, 99.151 a 60 y 102.851 a 60.

57 obligaciones del 3 por 100, serie A: Números: 9.251 a 60, 13.851 a 57, 16.741 a 50, 19.491 a 500, 24.761 a 70 y 25.791 a 800. 57 obligaciones del 3 por 100, serie B: Números: 3.571 a 80, 14.051 a 60, 19.011 a 20, 19.041 a 50, 25.161 a 70 y 25.431 a 37.

Línea de Zaragoza a Pamplona.

232 obligaciones antiguas: Números: 1.759 a 874 y 101.759 a 874.

Línea de Tudela a Bilbao.

135 obligaciones de la tercera serie: Números: 4.701 a 35 y 36.501 a 600. Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Julio próximo en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolsos: A. Las de la línea del Norte, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario español; en Barcelona, en el Crédito Mercantil; en Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, las de tercera serie; a razón de 475 pesetas las de tercera y cuarta serie, y a 500 pesetas las de quinta serie. B. Las de Alsasua a Zaragoza y Barcelona, en Madrid y en Barcelona, en los puntos indicados, a razón de 475 pesetas. C. Las de Zaragoza a Barcelona y de Zaragoza a Pamplona, en Madrid y en Barcelona, en los puntos ya mencionados, a razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A; y a 475 pesetas las de serie B y antiguas Pamplona. D. Las de Tudela a Bilbao, en Madrid, en Barcelona y Santander, en los puntos citados; y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, a razón de 250 pesetas.

Los portadores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras A, B y C que prefieren presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección. Madrid 5 de Junio de 1900.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1186

Sociedad minera La Unión.

Balance de 31 Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Primer establecimiento, Valores depositados, Almacén de efectos, Deudores, Caja, Capital, Acreedores por depósito, Banqueros, Acreedores.

Mazarrón 31 de Diciembre de 1899.—Sociedad Minera La Unión.—El Presidente, Ernesto Greif. X—1197

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Inmovilizado (Concesiones mineras, Terrenos, Edificios, Trabajos interiores, Instalaciones exteriores, Ferrocarriles y cargaderos, Material y mobiliario, Red telefónica, Buques de vapor), Acciones del Sindicato del Puerto de Avilés, Idem de la «Vidriera Vizcaína», Cuentas provisionales, Realizable, Existencias, Caja y efectos en cartera, Banqueros y representantes, Varios deudores.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: No exigible: Capital, Amortizaciones, Fondo de reserva, Fondo de previsión; Aplazado: mina Barcelonesa; Exigible: Caja de socorros y previsión, Efectos a pagar, Dividendos activos, Banqueros y representantes, Varios acreedores; Ganancias y pérdidas.

Gijón 28 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—1191

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1900.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 6º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Meteorological summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entreteclado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 13 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las seis.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 12, Día 13. Lists financial data for Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona. Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, etc.

Bolsa de Bilbao. Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, etc.

Bolsas extranjeras. Paris 13 de Junio de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 60'00. Paris, á la vista, beneficio, 25 85-25'80.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año G de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 13 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table with columns: Día 12, Día 13. Lists financial data for Deuda al 5 0/0 amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO EN LA «GACETA» de 22 de Mayo y Diario oficial de Avisos de 21 del mismo mes próximo pasado el extravío de la certificación número 1.118 del libro 12, expedida en 17 de Enero de 1863 por el suprimido Consejo de administración de este Canal, á nombre de D. Francisco Yáñez, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Reina, número 27, principal. Madrid 9 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—1207

SANTOS DEL DIA. EL SANCTISSIMUM CORPUS CHRISTI. Cuarenta horas en el Asilo de Huérfanos (Claudio Coello).

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La balada de la luz.—La golfemia.—La noche de «La Tempestad».—La balada de la luz. A las cuatro y media.—El pregonero de Riosa.—El traje de luces.—El maestro de obras.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—María de los Angeles.—La buena sombra.—El gatito negro y El motete.—María de los Angeles. A las cuatro y media.—Adriano Angot.—El motete. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía. CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.